

CARLOS MARIO MONTOYA JIMENEZ.
ABOGADO TITULADO UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.
ESPECIALISTA EN DERECHO MINERO, AMBIENTAL, DERECHO CIVIL, FAMILIA,
RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS.

SEÑOR:

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO- ANT.
DR. JUAN DAVID FRANCO BEDOYA.**

**REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO. No 05615310300220140005700**

**DEMANDANTE: UBER ALBEIRO SERNA CASTAÑO.
DEMANDADO: JESUS MARIA CARDONA AGUIRRE.**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AL AUTO DEL CINCO DE
OCTUBRE DE 2.020. Y SANEAR VICIOS CON BASE ART.42 CGP**

CARLOS MARIO MONTOYA JIMENEZ, Abogado Titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional # 85.765 del C. SUP. De la Judicatura, Cédula de Ciudadanía # 4.392.422 de Belén de U. Risaralda: actuando como apoderado del demandado; me permito presentar recurso de reposicion frente a las decisiones tomadas en el auto de la referencia, el cual dispuso:

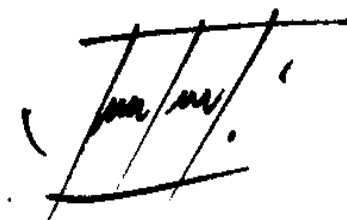
- Correr traslado de cuentas rendidas por el secuestre.
- Poner en conocimiento entrega parcial de algunos bienes.
- Requerir al secuestre.
- Y ordenar comunicar.

Hechos objeto de esta impugnación:

1. Mediante auto del ocho de septiembre su Despacho ordenò al rematante abstenerse de disponer de lo bienes adjudicados; hasta tanto se resuelva la segunda instancia de una tutela que cursa en La H. Corte Suprema de Justicia. Pero aun asi, el mismo Despacho se contradice al ordenar expedir comunicaciones y exhortos sobre los bienes objeto de remate. Contraviniendo la orden del superior H.T. SUP ANT. en sede de primera instancia en la tutela sobre medidas preventivas dictadas en la misma; por lo tanto, aquel y este, son autos apresurados y generarán demasiadas suspicacias.
2. Sin ese fallo de tutela de segunda instancia; al Despacho correr traslado de cuentas de un administrador; y de una entrega parcial al rematante de algunos de los bienes rematados; y ordenar al secuestre que realice la “entrega total” al rematante de los bienes rematados; y dando diez dias para el encargo; produce efectos de que serà un tercero el que se beneficiarà de los frutos civiles (poder dispositivo) una vez el administrador salga de alli; y consecuente con eso, no era necesaria esa entrega parcial o total, hasta tanto se resuelva en firme la tutela.

Por lo anterior, solicito se reponga este auto de asunto de la referencia; y en su defecto esperar hasta tanto se decida la segunda Instancia de la tutela.

Señor



Juez

**CARLOS MARIO MONTOYA JIMENEZ
C.C. 4.392.422 DE BELEN DE U. RIS
T.P. 85.765 DEL C. SUP. DE LA JUD.**

NOTIFICACION. TEL- 3104647072. EMAIL.carlosmariomontoya2009@ hotmail.com